TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 046/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 251159400005222

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día doce de septiembre de dos mil veintidós, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, Lic. Jesús David Guevara Garzón, Secretario General de Acuerdos en funciones; Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control, con carácter de Secretario Técnico y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha nueve de septiembre del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado Órgano Jurisdiccional, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 251159400005222, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

I. La solicitud de referencia, fue presentada el día ocho de septiembre de 2022, a través del SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

> *"1) Número de recursos administrativos presentados por año, desde 2008 a la fecha, en contra de la decisión de NO APROBACIÓN del control de confianza para policías*
> *2) Número de sentencias administrativas emitidas por año, desde 2008 a la fecha, relativas a recursos administrativos en contra de la decisión de NO APROBACIÓN del control de confianza para policías*
> *3) Versión pública (en digital) de todas las sentencias administrativas emitidas por año, desde 2008 a la fecha, relativas a recursos administrativos en contra de la decisión de NO APROBACIÓN del control de confianza para policías*

4) Número de recursos administrativos presentados por año, desde 2008 a la fecha, en contra de la decisión de SEPARACIÓN DEL CARGO de policías en consecuencia de la no aprobación del control de confianza
5) Número de sentencias administrativas emitidas por año, desde 2008 a la fecha, relativas a recursos administrativos en contra de la decisión de SEPARACIÓN DEL CARGO de policías en consecuencia de la no aprobación del control de confianza
6) Versión pública (en digital) de todas las sentencias administrativas emitidas por año, desde 2008 a la fecha, relativas a recursos administrativos en contra de la decisión de SEPARACIÓN DEL CARGO de policías en consecuencia de la no aprobación del control de confianza".

II. Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha nueve de septiembre de 2022, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de la mencionada solicitud.

III. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha nueve de septiembre de 2022, este comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este organismo constitucional autónomo para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **251159400005222**, orientando para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado que se menciona en el propio escrito de petición, **Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa,** sustentando su determinación en las consideraciones siguientes.

"(...)

Analizado el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este Tribunal ya que, dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a las facultades y funciones de este órgano jurisdiccional, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

> *"ARTÍCULO 3o. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Estado, de los Municipios, sus organismos descentralizados o cualquier persona o institución que funja como autoridad y cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares".*

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender dicha pretensión informativa, toda vez que, el Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza de Sinaloa, perteneciente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es el encargado de llevar a cabo de manera permanente, periódica y obligatoria los exámenes y procesos de evaluación en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia a los servidores públicos de las instituciones de

seguridad pública y de procuración de justicia, así como de emitir a las autoridades correspondientes los dictámenes que se generen de la evaluaciones realizadas, de conformidad con los Artículos 6 y 45 fracciones I, II y XII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Mientras que la terminación de los efectos del nombramiento para un empleo, cargo o comisión de los integrantes de las instituciones policiales del Estado y de los Municipios, se impondrán por la respectiva Comisión de Honor y Justicia, en armonía con lo establecido en los numerales 219 y 221 séptimo párrafo inciso B), de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Por lo tanto, es consideración de la Unidad de Transparencia que la autoridad competente para conocer de los recursos administrativos en contra de la decisión de no aprobación de Evaluación de Control y Confianza, es la ***Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.***

En relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la declaratoria de ***incompetencia*** *que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.*

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud **251159400005222,** la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, máxime que la declaratoria solicitada se encuentra fundada, además de ser claro que la pretensión del interesado no es propia de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 046/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 251159400005222

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **251159400005222,** según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dió inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Lic. Jesús David Guevara Garzón
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Vocal del Comité de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA